

Precios de suscripción
EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 500
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 500
Suscripción de Alfonso II

Gobernación de Segovia

Precios de suscripción



FUERA DE LA CAPITAL

RELACIO	N 625
RELACIO	N 626
RELACIO	N 627
RELACIO	N 628
RELACIO	N 629

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 16 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Una yegua, pelo blanco, cerrada, alzada seis cuartas y siete dedos, con marco en la llana derecha, de H, y en la izquierda, marco poco señalado al parecer del seguro, tiene una potra al pie pelo negro.

Otra yegua, pelo rojo, edad cerrada, alzada siete cuartas, pataclizada de atrás del lado derecho, con estrella en la frente y tuerta del ojo izquierdo.

Según me participa el Inspector Jefe de Vigilancia de esta Ciudad, se halla depositada en casa del vecino de la misma D. Esteban García, una caballería de las señas que a continuación se expresan, por haber sido encontrada abandonada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 16 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

4262
Gobierno civil de la provincia de Segovia
SECRETARÍA.-NEGOCIADO 3º
RESES MOSTRENCAS

En causa que se sigue por el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, por hurto, contra Eduardo Iñigo Mate, de 17 años, sin domicilio conocido, se ha dictado auto por dicho Juzgado con fecha 5 de los corrientes, declarándole rebelde.

En su consecuencia, encargo a la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 18 de Octubre de 1920.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que caso de no presentarse el dueño a recogerlas dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 16 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

4262
Gobierno civil de la provincia de Segovia
SECRETARÍA.-NEGOCIADO 3º
RESES MOSTRENCAS

Según me comunica el Alcalde de Basardilla, se hallan depositadas en la Alcaldía de dicho pueblo, dos caballerías de las señas que a continuación se expresan, por haber aparecido en el citado término sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que caso de no presentarse el dueño a recogerlas dentro del plazo señalado en el

artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 16 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Senas de la caballería.—Una yegua, pelo castaño, pataclizada pa la derecha, cortada un poco oreja derecha, con cabezada, cola cortada, herrada de las cuatro extremidades, alzada seis cuartas y media.

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura Provincial

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Losana de Piñón, que habiendo cesado las causas que motivaron la suspensión de la recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el mencionado término, acordada en anuncio de esta Jefatura de fecha de 13 de los corrientes; por el presente se previene a los interesados o personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 12 al 29 de Noviembre próximo y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diez y nueve, para la entrega, firma y recogida de las citadas hojas declaratorias.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial con lo prevenido reglamentariamente.

Segovia, 16 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Segovia

Anuncio

El día diez del próximo Noviembre, a las once de su mañana, darán principio en las Oficinas de este Distrito Forestal, Plaza de San Martín, número uno, segundo, los exámenes para proveer una plaza de Peón guarda que existe vacante.

Los aspirantes han de reunir los requisitos siguientes: edad de 23 a 35 años; talla de 1'630 metros como mínimo; no tener defecto físico que le impida el desempeño de su cargo; gozar de buena opinión y fama; no haber sufrido penas militares ni haber sido expulsado de plaza de Guardia jurado, municipal, del Ejército, Guardia civil o servicio de guardería del Estado, cuyos extremos acreditarán acompañando a la instancia que curse a la Jefatura del Distrito solicitando examen, la partida judicial de nacimiento, certificado de la talla que tengan y de buena conducta de la Alcaldía, certificado del Médico, certificado de antecedentes penales, el pase o licencia del Ejército y la cédula personal.

Para los licenciados de la Guardia civil, la edad será hasta los 40 años, y

para los hijos del Cuerpo, la talla desde 1'625 metros.

Los exámenes consistirán en lectura y escritura, las cuatro reglas primeras de Aritmética, idea de las figuras geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal y de la legislación de montes y de pesca fluvial, así como de algunas disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes, y deberes y atribuciones de los Guardas locales jurados o no jurados.

El plazo de admisión de las instancias, acompañadas de todos los documentos citados, será hasta el día de los exámenes.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los que aspiren a dicha plaza.

Segovia, 14 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

4272
Alcaldía de Martín Miguel

Confeccionado el padrón de individuos sujetos en este término municipal al impuesto de cédulas personales, para el año de 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, examinado, puedan presentarse contra él las reclamaciones que se crean pertinentes.

Martín Miguel, 16 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Antonino Palomo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Valle de Tabladillo 4274

Castrojimeno 4275

Chafie 4276

Vegas de Matute 4277

Riahuelas 4278

Pajares de Fresno 4279

Paradinas 4280

Caballar 4281

Navalmazcano 4284

... 4273
Alcaldía de Martín Miguel

Conferida por el Ayuntamiento de este término a D. Nicéforo Palomo Sastre, vecino del mismo, una parcela de terreno, vía pública de 113 metros de longitud y 10 metros de latitud, limitante por el Norte, con un ejido de este pueblo, calle de Garcillán, núm. 17; se hace público por el presente para oír reclamaciones en el plazo de ocho días, contados desde que fuere inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento del público y por acuerdo del precitado Ayuntamiento.

Martín Miguel, 16 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Antonino Palomo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^º—CAZA.—CIRCULAR

RELACIÓN de las licencias de caza, uso de armas, galgo y de hurón expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Septiembre último, con expresión de la fecha de su expedición, que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de caza, para general conocimiento y muy especialmente de la Guardia Civil y Autoridades encargadas de cuidar se observe la citada ley.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	FECHA DE SU EXPEDICIÓN			Clase de la licencia
			Día	Mes	Año	
519	D. Francisco García de Andrés	San Ildefonso	1.	Septiembre	1920	Caza
520	Agapito Rentería Urquiza.	,	—	—	—	
521	Frutos García Isabel.....	Segovia	—	—	—	
522	Florencio Casado Domínguez	Jemenuño	—	—	—	
523	Zoilo Roldán Esteban.....	Segovia	2	—	—	
524	Víctor Herrero Asenjo.....	Riaza	—	—	—	
525	Benito García García.....	—	—	—	—	
526	Zacarías Vilalvila Sanz....	—	—	—	—	
527	Isidoro García García.....	—	—	—	—	
528	Julián García Rodríguez..	Hontoria	—	—	—	
529	Esteban Gimeno Minguela	Villeguillo	—	—	—	
530	Joaquín Sastre Matesanz..	Lovingos	—	—	—	
531	Anastasio Moreno Ruiz....	Santa María de Riaza	—	—	—	
532	Elias Castillo López.....	Domingo García	—	—	—	
533	Ignacio González Sanz....	Arcones	—	—	—	
534	Pablo Ortega Yagüe.....	Segovia	—	—	—	
535	Evaristo Vallejo Lobo.....	,	—	—	—	
536	Juan Well y Sanz.....	—	—	—	—	
537	Pedro Giménez Centeno..	Ortigosa del Monte	—	—	—	
538	Ezequiel Casado Sanz.....	Muñoveros	—	—	—	
539	Arturo Bocos Fernández..	Prádena	—	—	—	
540	Antonio Martín Llorente..	Escarabojosa de Cabezas	—	—	—	
541	Felipe Martín y Martín..	Cuéllar	4	—	—	
542	Francisco Sacristán de Frutos	—	—	—	—	
543	Roberto Sánchez Núñez..	—	—	—	—	
544	Cresonio Olmedo y Ortega	San Cristóbal de la Vega	—	—	—	
545	José Yagüe Benito.....	Valleruela de Sepúlveda	—	—	—	
546	Eustaquio Martínez López.	Villacastín	—	—	—	
547	Juan García Cabrero.....	Marazoleja	—	—	—	
548	Máximo García Cabrero..	—	—	—	—	
549	Santiago San Pedro de Frutos	Arevalillo de Cega	—	—	—	
550	Dionisio Martínez Mortache	La Lossa	—	—	—	
551	Emiliiano Muñoz García....	Navas de San Antón	—	—	—	
552	Mauricio Montalvo.....	Zarzuela del Monte	—	—	—	
553	Narciso García Vírseda..	Torreiglesias	—	—	—	
554	Mariano Rincón Bravo..	Fuentemilanos	—	—	—	
555	Félix Herrero María.....	Zarzuela del Monte	—	—	—	
556	Frutos Manzanares.....	Segovia	—	—	—	
557	Maximino Alvarez Galán..	—	—	—	—	
558	Eladio Gutiérrez de Antonio	Valdevacas y el Guijar	—	—	—	
559	El mismo.....	—	—	—	—	
560	Bernardino Consuegra..	Pedraza	—	—	—	
561	Cándido Sastre Sáez..	San Ildefonso	6	—	—	
562	Juan Martín Sastre.....	Segovia	—	—	—	
563	Florencio Clemente Berzal	Pedraza	—	—	—	
564	Pablo Tejedor Martín..	Segovia	—	—	—	
565	Angel Velasco.....	—	—	—	—	
566	Tiburcio Hernanz Municipio	Casla	—	—	—	
567	Francisco Sánchez de Pedro	Cuéllar	—	—	—	
568	Bartolomé Hernández.....	Martín Muñoz de la Dehesa	7	—	—	
569	Juan Martín Escudero....	Escobar de Polendos	—	—	—	
570	Raimundo Escudero Miguel	El Espinar	—	—	—	
571	Telesforo Martín y Martín..	Santo Tomé del Puerto	—	—	—	
572	Julián Sanz García.....	Riaza	—	—	—	
573	Segundo López Yagüe.....	Carbonero el Mayor	—	—	—	
574	Tomás Pérez de la Fuente..	—	—	—	—	
575	Pedro del Barrio Sebastián..	Valdevacas y el Guijar	—	—	—	
576	José Sobrini e Hipolito..	Segovia	8	—	—	
577	Juan Quintana Huertas....	La Matilla	—	—	—	
578	Damián Meyer Casado....	Riaza	—	—	—	
579	Daniel Ortega Otero.....	El Espinar	—	—	—	
580	Víctor Bravo Alonso.....	Cantimpalos	—	—	—	
581	Angel Llorente Monjas....	Los Huertos	—	—	—	
582	Domingo Martín Gilarranz	Valleruela de Sepúlveda	—	—	—	
583	Diego Guerra Cañada....	Coca	—	—	—	
584	Marcos Hernanz Alonso..	Fuente el Olmo de Ibar	—	—	—	
585	Moisés Pablo Muñoz.....	La Losa	—	—	—	
586	Luis Llorente Casado....	Garcillán	9	—	—	
587	Demeirio García Cabrero..	Segovia	—	—	—	
588	Francisco López Pascual..	Arcones	—	—	—	
589	Agustín Martín Sanz....	—	—	—	—	
590	Celestino Estrado Valverde	—	—	—	—	
591	Felipe Estrado Valverde..	—	—	—	—	
592	Calixto Gómez.....	Abades	—	—	—	
593	Tiburcio Alonso Alvaro..	Dastroserna de Arriba	—	—	—	
594	Miguel de Vírseda de Diego	Turégano	—	—	—	
595	Manuel Calvo Benito..	Caballar	—	—	—	
596	Félix Monedero Magdaleno.	—	—	—	—	
597	Ezequiel de Pablos y Pablos	Martín Miguel	—	—	—	
598	Braulio de la Cruz.....	Linares del Arroyo	10	—	—	

599	D. Leonardo Hijosa Alvarez..	Mozoncillo	10	Septiembre	1920	Caza
600	Cipriano Yubero García..	—	—	—	—	
601	Federico Antón de Frutos.	—	—	—	—	
602	Juan Pascual Alonso.....	Narros de Cuéllar	—	—	—	
603	Florentino Pascual Matesanz	La Losa	—	—	—	
604	Braulio Herrero Martín..	Cabeza de la Sierra	—	—	—	
605	Anastasio Perela Robledo..	Cuesta	—	—	—	
606	Benito Azuara Pancorbo..	Saldaña de Ayllón	—	—	—	
607	Juan Vázquez Herranz....	Valdevacas y el Guijar	—	—	—	
608	Emilio González del Pozo..	Segovia	—	—	—	
609	Jorge Marinas Lázaro ..	—	—	—	—	
610	Anastasio Maderuelo.....	San Ildefonso	—	—	—	
611	Federico Grimer.....	—	11	—	—	
612	Florencio Giménez Martín	El Espinar	—	—	—	
613	Juan Sanz Canto.....	Montejo de Arévalo	—	—	—	
614	Román Calvo García.....	Lastras de Cuéllar	—	—	—	
615	Pablo Sacristán Gómez....	Segovia	—	—	—	
616	Fortunato Fernández.....	—	—	—	—	
617	Pantaleón Rodríguez Calvo	Palazuelos de Eresma	—	—	—	
618	Victoriano Llorente Manzano	Torrecaballeres	—	—	—	
619	Gregorio del Amo Hernanz	Arcones	—	—	—	
620	Benito Sanz Fernández..	—	—	—	—	
621	Sergio Manrique Burgos..	Pedraza	13	—	—	
622	Miguel Rodríguez.....	Revenga	—	—	—	
623	Ladislao Cabanillas.....	Castillejo de Medinaceli	—	—	—	
624	Ciriaco López Gutiérrez..	Martín Muñoz de la Dehesa	—	—	—	
625	Rafael Casado Marazuela..	Garcillán	—	—	—	
626	Francisco Martín Municipio..	Casta	—	—	—	
627	Celso García Escudero..	Fuente de Santa Cruz	—	—	—	
628	Honorio Gómez Calle..	—	—	—	—	
629	Celestino Núñez Hernanz	Segovia	—	—	—	
630	Antonio Roldán Ríopérez..	Carbonero de Ahusín	—	—	—	
631	Daniel Gil Sanz.....	—	—	—	—	
632	Félix Rodríguez García..	Ayllón	—	—	—	
633	Cándido Martín.....	Otones	14	—	—	
634	Félix Sanz Pérez.....	Tolocirio	15	—	—	
635	Cándido Hernández.....	—	—	—	—	
636	Gregorio de Pedro.....	Vallelado	—	—	—	
637	Vicente María Martín..	El Espinar	—	—	—	
638	Mariano Palomero Barbero..	—	—	—	—	
639	Ignacio María Martín..	—	—			

698	Esteban Pérez.....	Hontanares de Eresma	23 Septiembre	1920	Galgo.
699	Lucas Zamarriego Clemente	Pedraza	24		Caza.
700	Cirilo de Frutos Melero...	Cuevas de Provance			
701	Juan González Segovia....	Nava de la Asunción			
702	Sigundo Matey Sanz.....	Escalona del Prado			
703	Manuel de la Vega y Arango	Segovia	2		
704	Leandro Esteban Sanz....	Santibáñez de Ayllón			
705	Dionisio Muñoz Rojo....	Sauquillo de Cabezas			
706	Dionisio Conde Arandilla..	Mozoncillo			
707	Cecilio García y García..	El Espinar			
708	Carlos López y Moraga.	Santibáñez de Ayllón			
709	Ignacio García Bartolomé.	San Cristóbal de la Vega			
710	Martín Galache Galindo..	Segovia			
711	Dionisio Burgoa de Frutos.	Fuentidueña	27		
712	Juan Casado Castro.....	Barbolla			
713	Félix Martín.....	Arevalillo de Cega			
714	Domingo Arribas Velasco.	Durnillo			
715	Gaspar Pérez García...	Segovia			
716	Carlos Corsini Senepleda...				
717	Enrique Corsini Marquina.				
718	José Corsini Marquina....				
719	Miguel Corsini Marquina.				
720	Justo de Frutos Fernández.	Ortigosa del Monte			
721	Ambrosio de Frutos Fernández				
722	Antonio Cobas López....	Carbonero el Mayor			
723	Vicente Matamala.....	Sto. Domingo de Pirón			
724	Cándido García Hernanz..				
725	Vicente Robledo Hernanz..	La Higuera			
726	Pedro Pastor Barrio.....				
727	Mariano Barbado Nicolás.	Arevalillo de Cega			
728	Antonio González Segovia.	Nava de la Asunción			
729	Marcelino Gozalo Tejero.				
730	Felipe Fuentes Pérez....	Migueláñez	29		
731	Juan Gómez Adeya....	Yanguas de Eresma			
732	Fructuoso Sanz Aguado...	Losana de Pirón			
733	Julio Benigno Gutiérrez...	Membibre de la Hoz			
734	Juan Blanco Antón.....	Palazuelos de Eresma	30		
735	Agapito de Frutos Hernanz	Valdevacas y el Guajar			
736	Victorio de Frutos Hernanz	Mozoncillo			
737	Mariano Robledo Moreno...	Abanillas de Polendos			
738	Faustino Gómez Díez.....	La Cuesta			
739	Miguel Sanz y Sanz.....	Cerezo de Abajo			
740	Pedro de Pablos García....	Collado Hermoso			
741	Eustaquio Torrego de Frutos	Juarros de Riomoros			
742	Filemón de Mercado.	Fuentepelayo			
743	Nicolás Moreno Prieto....	Lastra del Pozo			
744	Mechor Camacho Pinilla.	Vegas de Matute			
745	Federico González Esteban.				

Segovia, 4 de Octubre de 1920.

EDICIÓN SE ANUNCIA NUEVA CONVOCATORIA
El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Seguridad

En cumplimiento de los dispuesto la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de 100 plazas de Aspirantes a Agentes sin sueldo, en expectación de destino, del Cuerpo de Vigilancia, y de las de Aspirantes con sueldo de 3.000 pesetas, que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios, conforme a condiciones que establecen los artículos 3.^º y 8.^º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y con arreglo al programa que a continuación se inserta. Podrán optar al 60 por 100 de estas plazas los que hayan cumplido veintitrés años y no excedan de treinta y cinco el día que termine el plazo de admisión de instancias, acrediten no haber sido penados y la aptitud física necesaria; al 20 por 100 los que acrediten que tienen prestados cuatro años de servicios en el Cuerpo de Vigilancia sin nota desfavorable en sus expedientes, no excediendo de cuarenta y cinco años de edad, y al 20 por 100 restante los Sargentos en activo, reserva y licenciados procedentes de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros que soliciten expresamente en sus instancias ser comprendidos en este 20 por 100 que a dichas clases se reserva, que no pasen de cuarenta años de edad, y que como todos los anteriores sean admitidos por la Junta calificadora a que se refie-

re el artículo 6.^º de la expresada ley. Las vacantes que resulten sin proveer por falta de número de aspirantes aprobados de los de estas dos últimas convocatorias, opositores a quienes se reservará el 40 por 100 en la proporción señalada, serán provistas por los primeros.

Hasta el lunes 8 de Noviembre, a las doce de la noche, podrán presentarse las solicitudes en los Gobiernos civiles de las provincias donde los solicitantes hayan residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubieren variado de domicilio, en el Gobierno de la provincia donde residan, excepto los de Madrid, que la presentarán en el Registro general de esta Dirección.

En la instancia expresará el solicitante su edad, domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas, su estado, que no ha sido procesado, y si lo fué por qué delito, ante qué Tribunal, y resolución que recayera, los estudios que tenga aprobados y los títulos que posea, si ha servido o no al Ejército y si conoce algún idioma extranjero.

Los que hayan prestado servicio durante cuatro años en el Cuerpo de Vigilancia, acompañarán los documentos originales que lo acrediten.

Los Sargentos en activo, certificación probatoria de serlo, expedida por el Jefe del Cuerpo a que pertenezcan y los licenciados, sus licencias y hojas de servicio.

A todas las instancias acompañarán certificación de nacimiento cuantos

aspiren a tomar parte en los ejercicios, y los documentos que consideren necesarios a justificar los extremos que aleguen, certificado de no haber sido penados, expedido expresamente para estas oposiciones por la Dirección general de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer de su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo serán por los Jefes de Vigilancia de La Comisaría o distrito a que corresponda el domicilio del interesado, y para los restantes en las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Los Gobernadores civiles, el mismo día o al siguiente de presentarse cada solicitud documentada, y señalando la hora de su presentación, la elevarán a esta Dirección general, conservando nota suficiente para que en los cuatro días siguientes, pueda remitir informe sobre el aspirante.

Dichas instancias, con los documentos y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta mencionada, la cual resolverá, sin ulterior recurso, si se admite o no al aspirante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes, por lo menos, del que hayan de tener lugar los ejercicios, anunciándose también el día y sitio en que deberán sufrir reconocimiento médico, por el que abonarán cinco pesetas y 15 pesetas por derechos de examen.

Tres días antes del señalado para comenzar los ejercicios se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, o con la intervención de los funcionarios que esta Dirección designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los aspirantes, entendiéndose que quien dejase pasar su turno renuncia a la oposición, salvo que presente certificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el tribunal podrá llamarle otra vez, a reserva de hacer la comprobación de la excusa.

No serán admitidos a examen los que carezcan de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

El reconocimiento médico, sorteo y exámenes se verificará en Madrid.

Los ejercicios serán dos; consistirá el primero en la exposición por escrito del concepto legal de un delito, con sujeción estricta al Código penal, redactando a continuación un atestado referente a un caso del delito definido, un acta de diligencia de registro en virtud de mandamiento judicial, o por orden gubernativa o militar, estando en suspensión las garantías constitucionales, una comunicación a las Autoridades civiles y la descripción de una tarjeta de identificación.

El opositor dispondrá de cuatro horas para practicar este ejercicio, que se efectuará por grupos de opositores en el número, lugar y hora que designará previamente el Tribunal.

Después que hayan actuado todos los opositores que se presenten al llamamiento, se reunirá el Tribunal, publicándose los listas de calificación a medida que vayan siendo examinados los ejercicios.

El segundo ejercicio será oral y consistirá en contestar a dos temas a elegir a la suerte, uno de los comprendidos entre el 1.^º y el 30, ambos inclusive, y otro del 31 al 38.

La calificación tendrá lugar al terminar cada sesión, por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio, y para considerar aprobado al opositor habrá

de obtener por lo menos 11 puntos en cada uno de ellos.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid, 2 de Octubre de 1920. El Director general, F. de Torres.

PROGRAMA CUESTIONARIO CON ARREGLO AL CUAL DEBERÁ VERIFICARSE EL SEGUNDO EXERCICIO EN LAS OPOSICIONES A ASPIRANTES A AGENTES AL CUERPO DE VIGILANCIA.

Tema 1.^º Constitución de la Monarquía española.—De los españoles y sus derechos.—De la celebración y facultades de las Cortes.—Del Rey y sus Ministros.—De la Administración de justicia.—De las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Tema 2.^º División política, administrativa y judicial de España.—Ley de procedimiento administrativo y Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Tema 3.^º Idea de la constitución de los Tribunales de justicia; su competencia por razón de las personas responsables de los delitos.—Competencia de los Tribunales de justicia municipal.

Tema 4.^º De la denuncia de la querella, del sumario y de los juicios criminales ante los Tribunales provinciales; jurados y testigos.—Requisitos esenciales de los mandamientos disponiendo la práctica de diligencias sumarias.

Tema 5.^º Ley Orgánica de la Policía gubernativa.—Preceptos posteriores que la modifican o interpretan.

Tema 6.^º Dirección general de Seguridad: su organización y atribuciones según el Real decreto de 27 de Noviembre de 1912.—Organización actual de la Policía de Madrid según la Instrucción de 9 de Febrero de 1913.

Tema 7.^º Reglamento y disposiciones de régimen y servicios de la Policía gubernativa en Madrid y en las demás provincias.

Tema 8.^º De los delitos y faltas.—De las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

Tema 9.^º Misión que la ley de Enjuiciamiento criminal encomienda a los funcionarios de la Policía judicial.—Del atestado y sus requisitos.—De la detención y casos en que procede.

Tema 10.^º De los delitos contra la seguridad exterior del Estado y de los de lesa majestad, contra las Cortes y sus individuos, contra el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.

Tema 11.^º Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución; y de los delitos que pueden cometer los funcionarios públicos contra el ejercicio de dichos derechos.

Tema 12. Delitos contra el orden público.—Rebelión.—Sedición.—Desórdenes públicos.

Tema 13. Delitos contra el orden público (continuación).—De los atentados.—Resistencia y desobediencia. Desacatos.—Insultos, injurias y ame-

nazas contra la Autoridad, sus Agentes y demás funcionarios públicos.—Faltas contra el orden público.—Facultades que a la Autoridad gubernativa confiere el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.—Delitos comprendidos en la ley de 23 de Marzo de 1906 sobre represión de los cometidos contra la Patria y el Ejército.

Tema 14. Disposiciones que contiene la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870 referentes al estado de prevención y alarma al estado de guerra y a los bandos que dicten las Autoridades e infracción de los mismos.—Principales preceptos de la Circular de 19 de Julio de 1870 dictada para el cumplimiento de la ley antes citada.

Tema 15. De las falsedades.—Delitos comprendidos en el título 4º del libro 2º del Código penal.

Tema 16. De la infracción de las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los delitos contra la salud pública.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 17. De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 18. De los delitos y de las faltas contra las personas.—Delitos contra la honestidad.

Tema 19. Delitos contra el honor, delito contra el estado civil de las personas.

Tema 20. Delitos contra la libertad y seguridad.—Disposiciones vigentes sobre la mendicidad, la trata de blancas y la prostitución.

Tema 21. De los delitos y faltas contra la propiedad.—De los juegos y rifas.—De los delitos de incendio y daños y de los cometidos por medio de sustancias explosivas.

Tema 22. Ley que regula el derecho de reunión.—Facultades y obligaciones de las Autoridades y de los funcionarios de Policía respecto de las reuniones y manifestaciones públicas.

Tema 23. Derecho de asociación. Ley de 30 de Junio de 1887.

Tema 24. Ley de Policía de imprenta.—Delitos y faltas de imprenta.—Delitos electorales.

Tema 25. Leyes de Arbitraje, de Huelgas y de Tribunales industriales de 19 de Mayo de 1908, 27 de Abril de 1909 y 22 de Julio de 1912.—De las coacciones.

Tema 26. Reglamento sobre casas de préstamos y establecimientos similares de 12 de Junio de 1909.

Tema 27. Reglamento de 19 de Octubre de 1913.—Disposiciones comprendidas en su primera parte relativas a la Policía de espectáculos.

Tema 28. Disposiciones sobre establecimientos públicos.—Cafés, tabernas, figones, hoteles, casas de huéspedes y de dormir, recaderos y mozos de cuerda.—Carroajes públicos, tranvías y automóviles.

Tema 29. De los extranjeros en España.—Preceptos del Real decreto de 12 de Marzo de 1917.—Disposiciones vigentes sobre expulsión de extranjeros, su detención preventiva, su extradición y vía por la que han de demandarse.—Preceptos de la ley y Reglamento de emigración que interesa conocer a los funcionarios de Vigilancia.

Tema 30. Armas y materias explosivas.—Disposiciones vigentes sobre licencias de uso de armas, sus guías, circulación, transporte y expedición. Situación de fábricas y depósitos de explosivos.

Tema 31. De la identificación de las personas.—Sistema adoptado en España por los Cuerpos de Prisiones, de Vigilancia y Guardia civil.—Tarjeta de identidad.—Reglas para extenderla.

Tema 32. Reseña física: Caracteres cromáticos y particularidades; iris, cabello, barba y piel.—Caracteres morfológicos; frente, nariz, labios, oreja derecha, sus partes y particularidades.

Tema 33. Reseña física (continuación de los caracteres morfológicos): Cejas, párpados, boca, arrugas, contorno, corpulencia.—Caracteres complementarios: Actitud, marcha, mirada, expresión, hábitos, voz, acento, pronunciación, indumentaria y apariencias.

Tema 34. Señas particulares y cicatrices: Su naturaleza, forma, dimensiones, dirección y localización.

Tema 35. De la dactiloscopia. Caracteres generales, específicos e individuales.

Tema 36. Procedimientos para obtener dactilogramas.—Material dactiloscópico.—Forma adecuada de obtener dactilogramas y de subsanar errores y defectos.

Tema 37. Clasificación de dactilogramas.—Reconocimiento de tipos.—Redacción de fórmulas y de subfórmulas: adeltos, monodeltos, bidellos.—Aplicación de la subfórmula.

Tema 38. Ordenación de las tarjetas dactiloscópicas, agrupación, carpetas-guías.—Subclasificación.—Fórmulas anormales.—Busca de tarjetas.—Análisis y casos particulares.

Madrid, 2 de Octubre de 1920.—El Director general, F. de Torres.

(Gaceta del 3 de Octubre de 1920.)

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Segovia—Caja de Recluta de Segovia, núm. 93

Modificación de cupos

RECTIFICACION

Habiéndose padecido un error material de caja al publicar en el número 121 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 8 del mes actual, la modificación del cupo de filas de la villa de Nava de la Asunción y reemplazo del año 1919, acordada por esta Comisión en sesión de 22 de Septiembre último, por haber sido relevado de la nota de prófugo y declarado soldado el mozo Leovigildo Rodríguez Arévalo, de la villa y reemplazo expresados, se publica nuevamente dicha modificación, rectificado el mencionado error, en la forma siguiente:

Resultado respectivo de dicho pueblo por consecuencia del repartimiento publicado en el número extraordinario del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 31 de Octubre de 1919

PUEBLO	Base de cupo de 1919	CUPO DE FILAS	Soldados que a cada municipio correspondió facilitar			Número de hombres que a la base de cupo de 1919 se le aumentó por tener mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo.	Base de cupo de 1919	Cupo de filas que corresponde al reemplazo	Menor fracción decimal que se le aumentó en una unidad al repartir el cupo.	Base de cupo de 1919	Cupo total de 1919
			Del reemplazo	Procedentes de la visión...	Cupo total de filas						
Navá de la Asunción ...	14	10	3	3	13	15	10	15	10	10	41

Segovia, 14 de Octubre de 1920.—El Presidente, MARIANO G. BARTOLOMÉ.

MODIFICACIÓN QUE AHORA SE HACE (ARTÍCULO 353 DEL REGLAMENTO)

Soldados que a cada municipio corresponde ahora facilitar	Base de cupo de 1919	Cupo de filas que corresponde al reemplazo	Menor fracción decimal que se le aumentó en una unidad al repartir el cupo.	Base de cupo de 1919	Cupo de filas que corresponde al reemplazo	Menor fracción decimal que se le aumentó en una unidad al repartir el cupo.	Base de cupo de 1919	Cupo de filas que corresponde al reemplazo	Menor fracción decimal que se le aumentó en una unidad al repartir el cupo.	Base de cupo de 1919	Cupo total de 1919
Pueblo	Base de cupo de 1919	Cupo de filas que corresponde al reemplazo	Menor fracción decimal que se le aumentó en una unidad al repartir el cupo.	Pueblo	Cupo de filas que corresponde al reemplazo	Menor fracción decimal que se le aumentó en una unidad al repartir el cupo.	Pueblo	Cupo de filas que corresponde al reemplazo	Menor fracción decimal que se le aumentó en una unidad al repartir el cupo.	Pueblo	Cupo total de 1919
Milésimas	Milésimas	Milésimas	Milésimas	Milésimas	Milésimas	Milésimas	Milésimas	Milésimas	Milésimas	Milésimas	Milésimas
Enteros	Enteros	Enteros	Enteros	Enteros	Enteros	Enteros	Enteros	Enteros	Enteros	Enteros	Enteros

El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Leandro Alvarez Soto, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a Aquilino Senovilla Montero, en causa que por el delito de hurto le fué seguida en este Juzgado, se sacan a pública y primera subasta, por haber sido suspendida la anunciada para hoy, las fincas siguientes embargadas al Aquilino, sitas en término de esta Villa:

1.ª Una tierra al sitio del Pozuelo, de media cuarta, o seis áreas, 55 centíreas, de tercera calidad; linda Oriente; de Pedro Polo; Mediodía, de Velasco, Poniente y Norte, de Balbino Quintanilla; tasada en 25 pesetas.

2.ª Otra tierra al mismo sitio, de igual cabida y calidad que la anterior; linda Oriente y Mediodía, de D. Isaac Sastre; Poniente y Norte, regadera; en 25 idem.

3.ª Otra tierra al mismo sitio y de igual cabida y calidad que las anteriores; linda Oriente, regadera; Mediodía, de Andrés Arevalillo; Poniente, de Mariano San Miguel, y Norte, de Víctor Velasco; en 25 idem.

4.ª Otra tierra al mismo sitio, y de igual cabida y calidad que las anteriores; linda Oriente, regadera; Mediodía, Poniente y Norte, del Aquilino Senovilla; en 25 idem.

La subasta tendrá lugar en esta sala audiencia, el día nueve de Noviembre próximo y hora de las once; para tomar parte en ella, consignarán los licitadores previamente el diez por ciento, cuando menos, del valor de las fincas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa;

y será de cuenta del rematante la adquisición de títulos de propiedad.

Dado en Cuéllar, a catorce de Octubre de mil novecientos veinte.—Leandro Alvarez.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

Juzgado municipal de Madrona

EDICTO

Hallándose vacantes los cargos de Secretarios propietario y Suplente de este Juzgado municipal y habiéndose acordado su provisión, por el presente edicto se hace saber que aquéllos que se encuentren en condiciones legales de solicitarlos, deberán hacerlo en el plazo de quince días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que justifiquen aptitudes de capacidad y moralidad; previniéndoles que serán preferidos los que tuvieran algunos conocimientos jurídicos adquiridos en estudios profesionales o en la práctica de negocios judiciales.

Madrona, 13 de Octubre de 1920.

El Juez municipal, Galo Herrero.

IMPRENTA PROVINCIAL